

ACUERDO NUMERO 68 DE 1964  
( Junio 23 )

Por el cual se reforma el sistema de Horas-Crédito y se dictan otras disposiciones.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA,  
en uso de sus atribuciones legales, y

C O N S I D E R A N D O:

- a) Que el sistema de Horas-Crédito ha traído algunas dificultades en su implantación;
- b) Que el Consejo Estudiantil, solicitó al Consejo Directivo la reforma del reglamento de horas-crédito;
- c) Que el Consejo Directivo, después de un detenido estudio y de oír a los representantes estudiantiles, ha recomendado reformar el reglamento de horas-crédito; y
- d) Que corresponde al Consejo Superior la aprobación definitiva de las reformas de este sistema.

A C U E R D A:

Artículo 1o.- Reformar el Acuerdo 58 de Febrero 3 de 1.963,- que estableció el sistema de horas-crédito, en la siguiente forma:

- 1) 1o. a 4o. Semestre (Estudios Básicos)
  - a) Para la aprobación del semestre será necesario un promedio ponderal mínimo de 3.0
  - b) Quedará en período de prueba por un semestre el alumno que tenga un promedio igual o superior a 2.8, pero inferior a 3.0.
  - c) Quedará suspendido por un semestre el alumno que tenga un promedio comprendido entre los límites igual o superior a 2.5 pero inferior a 2.8.
  - d) Quedará fuera de la Universidad en forma definitiva el alumno que tenga un promedio inferior a 2-5.  
La suspensión por un semestre no implica la suspensión de las actividades estudiantiles pero sí la asistencia a clases. Esta medida rige para todos los alumnos de la Universidad.

## ACUERDO NUMERO 68 DE 1964

( Junio 23 - continuación )

e) El estudiante que habiendo estado fuera de la Universidad un semestre (ordinal c) y no obtenga un promedio ponderal mínimo de 3.0 quedará fuera de la Universidad definitivamente.

2) 5o. Semestre en adelante

a) Para la aprobación del semestre será necesario un promedio ponderal de 3.2 como mínimo.

b) Quedará en período de prueba quien obtenga un promedio igual o superior 2.8 pero inferior a 3.2, este período de prueba será de un semestre.

c) Un estudiante en período de prueba que obtenga un promedio mayor o igual a 3.0 pero inferior a 3.2, seguirá en prueba otro semestre.

d) El estudiante que haya estado en prueba durante dos semestres consecutivos y obtenga un promedio inferior a 3.2 pero mayor o igual a 2.8 quedará fuera de la Universidad un semestre.

e) El estudiante que habiendo estado a prueba durante un semestre y obtenga un promedio inferior a 3.0 pero mayor o igual a 2.8 - quedará fuera de la Universidad un semestre.

f) El alumno que obtenga un promedio mayor o igual a 2.5, pero inferior a 2.8 quedará fuera de la Universidad un semestre.

g) Quien obtenga menos de 2.5 en promedio quedará definitivamente fuera de la Universidad.

h) El estudiante que habiendo estado fuera de la Universidad por una de las causales d) e) y f) y no obtenga un promedio de 3.2 - quedará definitivamente fuera de la Universidad.

3) CONSIDERACIONES GENERALES

a) El estudiante podrá cancelar materias durante las ochos (8) primeras semanas. Se recomendará a los profesores ejecutar por lo menos ~~des~~ previas durante este período. En los dos primeros semestres se requiere la recomendación del profesor consejero y

## ACUERDO NUMERO 68 DE 1964

( Junio 23- continuación )

del tercer semestre en adelante según criterio del estudiante.

- b) El máximo de horas crédito que puede tomar un estudiante será de 20, excepto para aquellos que tengan un promedio superior de 4.0 y con visto bueno del consejero.
- c) Se reformará el calendario académico a fin de establecer cursos de vacaciones.
- d) El promedio mínimo exigido para optar a título de ingeniero que la Universidad confiere será de tres punto dos (3.2).
- e) Se reconsidera la evaluación de las materias (para el próximo semestre) especialmente en lo que a Estudios Básicos se refiere.
- f) La Universidad seguirá dando cumplimiento a todos los cursos programados en cada uno de los semestres en la forma que hasta ahora lo ha hecho, obligándose a dictar cursos pares en semestres pares y cursos impares en semestres impares. Los demás son opcionales y supeditados a criterio de cada departamento o facultad.
- g) Habrá habilitaciones para las materias -- que se hayan perdido con una nota no inferior a 2.5 (cómputo de previa y examen final) y sobre las cuales no se dicten cursos de vacaciones, antes del semestre siguiente.
- h) En caso de que alumno tenga un promedio inferior a 2.8, pero mayor o igual a 2.5 y en el curso de vacaciones asciende ese promedio a 2-8 tiene derecho a regresar condicionado.
- i) El examen de habilitación contabilizará el 40% de la nota semestral y el otro 60% será contabilizado en base a la previa del semestre.
- j) Los exámenes de habilitación se llevarán a cabo una semana después de terminados los exámenes semestrales.
- k) Se podrá presentar examen final cualquiera que sea la nota previa.
- l) Al finalizar cada semestre se efectuará una mesa redonda entre profesores y alumnos para tratar los problemas e ideas surgidos durante ese semestre y el Consejo Directivo evaluará las normas que hayan regido durante el mismo y hará las modi-

CONSEJO SUPERIOR

PEREIRA - CALDAS

ACUERDO NUMERO 68 DE 1964  
( Junio 23- continuación )

ficaciones que fueren necesarias, las cuales tendrán vigencia durante el período académico siguientes. Estas modificaciones no se harán en período de vacaciones

Artículo 2o.- El presente acuerdo modifica todas las disposiciones contrarias al espíritu de su contenido que estén vigentes en el reglamento de la Universidad, o contenido en otros acuerdos o resoluciones.

Artículo 3o.- El presente Acuerdo rige desde su aprobación.

Dado en Pereira, a 23 de Junio de 1.964

EL PRESIDENTE:

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

*[Handwritten signature]*  
PRESIDENTE

EMILIO VALLEJO RESTREPO

EL SECRETARIO:

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO  
SECRETARIO  
FABIO ARANGO GOMEZ  
PEREIRA

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA  
SECRETARIO GENERAL  
DE PEREIRA